

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS " 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"	
Fecha:	27 SET. 2022 Hs. 9:48
Numero:	491
Fojas:	21
Expte. N°	
Grado:	
Requiere:	
JEREZ Dalana Avelan	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N° 188 /2022.-  
LETRA: MUN. U.

22 SEP 2022

**SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Ushuaia, a los fines de solicitar la ratificación del Decreto Municipal N° 1817 - /2022, por medio del cual se aprueba ad referendum de ese Departamento Legislativo el Convenio registrado bajo el N° 17830, cuyo objeto consiste en la adquisición de equipamiento necesario para cumplir y optimizar la gestión del proyecto de mejoras en el sistema GIRSU.

Al respecto, se informa que el convenio de cooperación y financiamiento ut supra indicado ha sido suscripto en fecha 09 de septiembre del corriente con el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación -Señor Juan CABANDIÉ-.

A los fines de su ratificación por el cuerpo que Usted preside, se acompaña el Decreto Municipal de mención.

Sin otro particular, saludos a Ud. atentamente.

**A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
SEÑORA MARIANA OVIEDO**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

JUAN MANUEL ROMANO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA



LEON SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Resolución de la Nación*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17830
19 SEP 2022
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBEJIA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - Las Máquinas son argentinas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL MARCO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen el señor Ministro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ (D.N.I N.º 18.842.578), con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el Sr. Vicepresidente Primero del Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO DE USHUAIA a cargo interinamente de la Intendencia Municipal, Juan Manuel Romano, DNI N.º 25.144.091, con domicilio legal en San Martín 660, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante el "CONVENIO", conforme al Expediente EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de equipamiento, afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuvan a cumplir y optimizar la gestión de RSU, con destino al "PROYECTO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, por parte del MINISTERIO, para la adquisición de los siguientes bienes a favor del MUNICIPIO, que se detalla en el Anexo I: "DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

9



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17830  
19 SEP 2022  
Ushuaia,  
Abog. Romina S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Los Malvinos son argentinos"

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante el procedimiento de adquisición para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO se compromete al financiamiento de la compra de los bienes, hasta el monto presupuestado de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00), de conformidad al ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO. En el caso que el monto adjudicado sea menor al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, fuese superior al presupuesto que se informa, como resultado de la adjudicación, EL MUNICIPIO, deberá informar al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) en consideración a la misma. En el supuesto de que el monto necesario para adquirir todos los bienes, sea superior al monto máximo incrementado, el MUNICIPIO deberá integrar dicha suma.

La totalidad del monto comprometido será imputado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUINCE (15) CRÉDITO INTERNO.

**CLÁUSULA CUARTA:** A la fecha de suscripción del presente CONVENIO, EL MINISTERIO abonará a título de anticipo al MUNICIPIO un DIEZ por ciento (10%) del monto máximo del presupuesto, y el restante desembolso del NOVENTA por ciento (90%) una vez adjudicada la contratación, previa solicitud del MUNICIPIO al MINISTERIO.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, será responsabilidad de EL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 17830  
 Ushuaia, 18 SEP 2022

Abog. Romina S. CORBETTA  
 Directora Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello

2022 - Los Malvinas son argentinas

MUNICIPIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso adquisitivo, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez adjudicada la contratación, EL MUNICIPIO deberá solicitar y presentar toda la documentación correspondiente de la Licitación según lo establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016 ante el MINISTERIO, a los fines de adquirir el segundo desembolso de conformidad al monto que corresponde en concordancia con la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL MUNICIPIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL MUNICIPIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO luego de la firma del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido la primer transferencia de fondos, dentro de los 30 días hábiles de ocurrido, quedando condicionada la segunda transferencia, a la previa conformidad y aprobación por parte del MINISTERIO de la rendición de cuentas en relación a la primera transferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La rendición de cuenta documentada de ambas transferencias, deberá ser realizada de conformidad con los Requerimientos Aplicables a las Rendiciones de Cuentas establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016, modificatorios y Anexos. Es por ello que EL MUNICIPIO deberá presentar todos los siguientes elementos a saber y aquellos que correspondan de conformidad con las normativas vigentes al momento de la efectiva rendición de cuentas:

LAUREN BERNARDINI  
 Dir. Administración y Despacho  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17030  
Ushuaia, 19 SEP 2022  
Abog. Romina S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Los Andes con Argentina"

- A) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- B) Deberá ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- C) Los comprobantes no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados. Se aceptarán únicamente facturas o tickets "B" o "C".
- D) Los comprobantes de egresos deben presentarse en fotocopias, avaladas con firma y sello que indique su carácter de copia fiel del original suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- E) La presentación de la rendición por parte de EL MUNICIPIO se realizará en la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- F) Para evitar la pérdida de los comprobantes, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el punto D) y ser adheridos a una hoja. En caso de incorporar más de un comprobante en una hoja, deberán estar numerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie de la misma se indicará el número total de comprobantes.
- G) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen con los siguientes datos:
- Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo correspondiente).
  - Nombre o razón social del proveedor.
  - Concepto o rubro.
  - Número de folio.
  - Número de comprobante.
  - Importe de cada comprobante.
  - Importe total de rendición.
  - Nota de elevación.

LUCE Y SIPON  
Dir. Administración y Despecho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

9



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17830  
Ushuaia, 15 JUN 2017  
Abog. Romina S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

- Fotocopia certificada del extracto bancario en el cual se muestra la recepción de los fondos en la cuenta designada para recibir las transferencias.
- Constancia de C.U.I.T. de los comprobantes presentados en la rendición.
- Planillas 1 y 2 del Anexo 2 de la Resolución MAYDS N°494/2016 firmadas por la máxima autoridad beneficiaria de los fondos o a quién éste designe formalmente, y en ese caso, con la constancia en el expediente de esa designación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la contratación al/los oferente/s sin que EL MUNICIPIO hubiera presentado la ORDEN DE COMPRA, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, EL MUNICIPIO deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere percibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de EL MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad de EL MUNICIPIO la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de los BIENES que se adquieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

Laura T. Sifora  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17830
Ushuaia,	15 de Abril 2022
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Las Milicias con Argentina"

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de EL MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de EL MUNICIPIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del MUNICIPIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte integrante

Romina S. CORBETTA  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

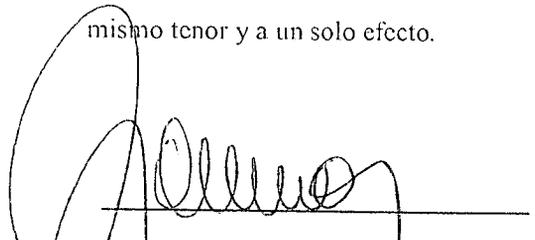


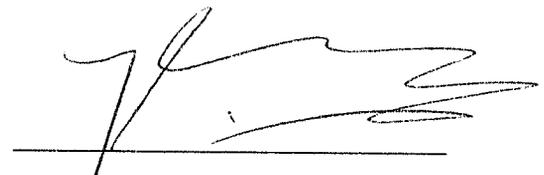
CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N.º 17630  
 Ushuaia, 13 de Septiembre 2022  
 Abog. Romina S. CORBETTA -  
 Directora Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello

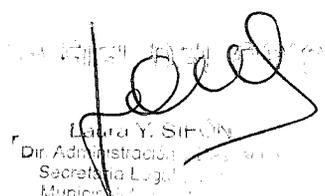
"2022 - Los Malvinos son argentinos"

del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Detalle y presupuesto de bienes a ser adquiridos; b) ANEXO II: Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, aprobado por Resolución MAYDS N.º 494 del 23 de noviembre de 2016.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
 Sr. Juan Manuel Romano  
 Intendente Interino - Vicepresidente  
 Primero del Honorable Concejo  
 Deliberante de la Municipalidad de  
 Ushuaia

  
 Sr. Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible

  
 Laura Y. SIMÓN  
 Dir. Administración y  
 Secretaría Legal  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17330  
19/SEP 2022  
Ushuaia,  
Abog. Romina S. CORRETTA.  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

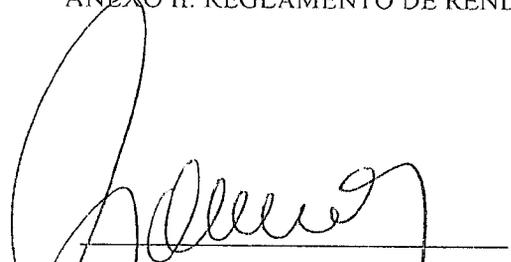
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

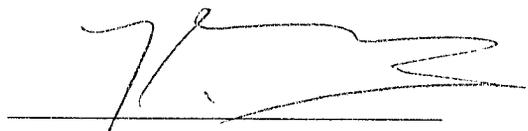


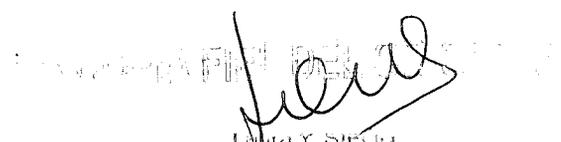
**LISTADO DE ANEXOS:**

ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES

ANEXO II: REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA

  
Sr. Juan Manuel Romaro  
Intendente Interino - Vicepresidente  
Primero del Honorable Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de  
Ushuaia

  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

  
Laura Y. Sirota  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 17230  
 Ushuaia, 14 SEP 2022  
 Abog. Romina S. CORBITTA.  
 Directora Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia.  
 Firma y Sello

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

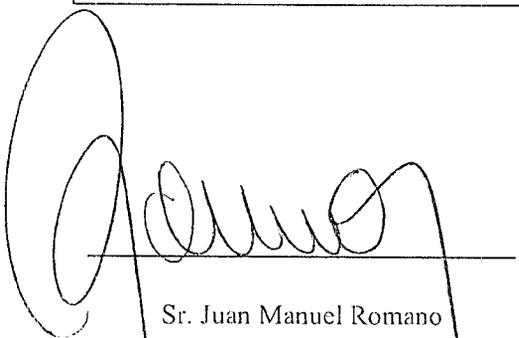


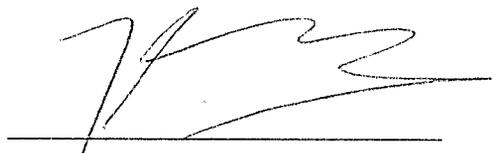
**ANEXO I - DETALLES DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO**

**Adquisición de Bienes para el Municipio de Ushuaia**

**Presupuesto total:** PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00).-

Equipo	Cantidad	Monto
Prensas compactadoras 30 tn.	2	\$ 10.400.000,00
Balanza de piso 5000 kg	1	\$ 1.165.250,00
Autoclevador motor a combustión	1	\$ 5.088.750,00
Chipeadora 30 cm	1	\$ 10.000.000,00
Cortadoras hidráulicas de neumáticos	2	\$ 16.107.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>\$ 42.761.000,00</b>

  
 Sr. Juan Manuel Romano  
 Intendente Interino - Vicepresidente  
 Primero del Honorable Concejo  
 Deliberante de la Municipalidad de  
 Ushuaia

  
 Sr. Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible

  
 Romina S. CORBITTA  
 Dir. Administración y Despacho  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 17330  
Ushuaia, 19 SEP 2012  
Abog. Romina S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2022 - Las Malvinas son argentinas"

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA**

Resolución Número: RESOL-2016-494-E-APN-MAD

Referencia: CUDAP: EXP - JGM N.º 26210/2016 –

VISTO: El expediente N.º CUDAP: EXP-JGM: 0026210/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 19 de mayo de 2016, el Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el Decreto N.º 225 de fecha 13 de marzo de 2007, el Decreto N.º 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios, se crea el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, modificándose luego su denominación por el Decreto N.º 223 de fecha 19 de enero de 2016, como MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, habiendo adecuado su estructura a las nuevas competencias orgánicas.

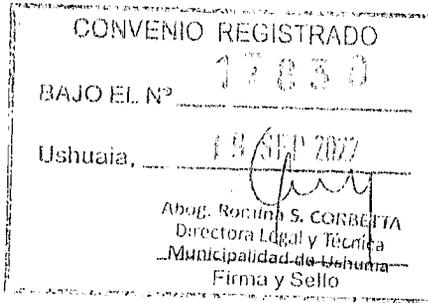
Que por Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 se crea la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que deviene necesario que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE cuente con herramientas normativas aplicables al uso y rendición de determinadas transferencias, en esa jurisdicción.

Que por el artículo 2º del Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el PODER

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEON Y SIFUEN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



COPIA DEL ORIGINAL

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

EJECUTIVO NACIONAL dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esa norma tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: a) Incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse; b) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos; c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

Que por el artículo 1° del Decreto N.º 225 de fecha 13 de marzo de 2007 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que cada jurisdicción o entidad deberá dictar un reglamento en el que regule la rendición de los fondos presupuestarios que transfiera a los Gobiernos Provinciales o Municipales mediante Convenios Bilaterales, estableciendo los contenidos mínimos que debe incluir dicho reglamento, por lo que se aprueba en la presente un conjunto de características que deben explicitarse en las Resoluciones que aprueban Transferencias a partir de Convenios con Provincias o Municipios, y normas para la rendición de esos fondos.

Que de acuerdo con la Decisión Administrativa N.º 499/2016, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE coordinar, ejecutar y aplicar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.

Que, en materia de transferencias de fondos a las Provincias, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos prevé un esquema específico que no puede asimilarse a las previsiones de la presente y por tanto quedará exento de la misma.

Que la presente Resolución conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N.º 388 de fecha 6 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comprende los siguientes conceptos por objeto del gasto: a) el relativo a las Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes que se imputen en las partidas principales 5.1.6 (Transferencias para actividades científicas o

9

14 SEP 2022  
Rocío S. CORRETTA  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17830  
Ushuaia, 14 SEP 2022  
Abog. Romina S. CORRETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

académicas), 5.1.7 (Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro) y 5.1.8 (Transferencias a cooperativas); b) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas principales 5.7 y 5.8 de Transferencias a Provincias y Municipios, a excepción de las transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes o de capital partida principal 5.2. y c) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas 5.9.2, Transferencias a Organismos Internacionales para gastos corrientes, exceptuando a aquellas transferencias realizadas al PROGRAMA NACIONAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) que se rige por normativa específica.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, estipula que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del

PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992), del Decreto N.º 13/2015 modificado por el Decreto N.º 223/2016 y sus modificatorias y el artículo 1º del Decreto N.º 225/07 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Romina S. Corretta  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17838  
Ushuaia, 19 SEI 2022  
Abog. Remina S. GORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Los Máximos son Argentinos"

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS.

### 6. SECUENCIA DE INTERVENCIONES.

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas remitida por un beneficiario o receptor de una transferencia de fondos, implica la intervención de:

- a) El Área con Responsabilidad Primaria, quien deberá elaborar y adjuntar un Informe Técnico de ejecución del objeto del gasto, según lo especificado en el acto administrativo que da origen a la transferencia.
- b) La Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, que a partir de lo especificado en el Informe Técnico (establecido en el punto 1), realizará la aprobación final de la rendición de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorias y controles muestrales que se consideren oportunos.

### 7. CURSO DE ACCIÓN

La presentación de la rendición por parte del Beneficiario se realizará en la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director General de Administración y Finanzas.

7.1 Habiendo recibido la rendición de los fondos transferidos, la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas remitirá al Área con Responsabilidad Primaria el trámite completo, conteniendo la rendición a fin de que realice el correspondiente Informe Técnico Final. Una vez realizado el Informe Técnico aprobatorio, éste será nuevamente remitido a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas a fin de realizar la correspondiente evaluación contable de la Rendición respectiva.

7.2 En caso que el Informe Técnico no sea aprobado, el Área con Responsabilidad Primaria, deberá informar tal eventualidad a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas y al beneficiario, a fin que éste cumpla con una nueva presentación de acuerdo a lo solicitado por

Abog. Remina S. GORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 17883  
Ushuaia, 10 de Mayo de 2022  
Abog. Romina S. CORRETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

el Área con Responsabilidad Primaria.

7.3 En el caso que la evaluación contable realizada por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas resulte no aprobatoria, o bien, surjan observaciones que impidan su aprobación total, la Coordinación de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas pondrá en conocimiento del Área con Responsabilidad Primaria tal circunstancia y notificará de modo fehaciente al Beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para cumplimentar lo solicitado. En caso que el beneficiario no cumpla con lo requerido en el lapso estipulado, la rendición de cuentas se considerará no aprobada o aprobada en forma parcial, debiendo la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas informar de tal eventualidad al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y asimismo lo registrará en el Sistema de Seguimiento de Convenios actualizado por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

En caso de aprobación total por parte de la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas, se procederá a dar de baja los cargos en el Sistema de Seguimiento de Convenios, notificar al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y se remitirá el expediente a archivo.

En caso que se gestione otro desembolso, se remitirá al Área con Responsabilidad Primaria para la prosecución del trámite.

9

  
Dir. Administración y Archivo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Sparkente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAO EL N° 97873  
Ushuaia, 15 de Julio 2012  
Abog. Romina S. CARRERA FTA,  
Directora legal y Jefe de  
Municipalidad de Ushuaia.  
Firma y Sello

2012 - Los Andes conformados

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLANILLA 1 - RELACION DE COMPROBANTES

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE INVERSIÓN DE FONDOS - RELACIÓN DE COMPROBANTES

CUADAP N°

RENDICIÓN DE GASTOS (ACLARAR Nº DE EXPEDIENTE)

Fecha Rendición  
Meses Contados  
Monto Rendido  
Cantidad de Comprobantes

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL PROYECTO  
PROVINCIA  
MUNICIPALIDAD / ASOCIACION / FUNDACION  
ENTE EJECUTOR  
ENTE RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN

DETALLE DE COMPROBANTES

TOTAL	IMPORTE	NUMERO DE	CONDICION	N° CANCELADO	NOMBRE O RAZON	N° CUIT (I)	CONCEPTO DEL GASTO (I)	MONTO (I)	% AFECTACION (I)	IMPORTE CORRESPONDIENTE (I)	RESPONSABLE DE LA CUOSION DE LA DOCUMENTACION (I)
(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)	(II)
		FACT 1	IMPORTE		EMPLO		COMPRA DE ELECTRICIDAD PARA ILUMINACION	\$ 1.500,00	10	\$ 150,00	
		FACT 2	IMPORTE		EMPLO		COMPRA DE ELECTRICIDAD PARA ILUMINACION	\$ 1.500,00	10	\$ 150,00	
							TOTAL	\$ 3.000,00	100	\$ 300,00	

Se manifiesta con carácter de declaración jurada que se ha verificado la validez fiscal de los comprobantes consignados en la presente planilla y respecto a operaciones afines al convenio contenido en el expediente citado.  
El presente formulario deberá contar con firma original y sello adjunto con cargo del responsable de fondos y máximo responsable del Beneficiario, o a quien éste designe.  
Se declara que el monto consignado en el campo "Monto Contado" deberá ser consistente con el ingresado en la Declaración Jurada sobre Adhesión de Fondos (como inversión documentada rendida en la presente).

- 1- Fecha de emisión de factura
- 2- Determinación de factura B. COFICET
- 3- Número de la factura
- 4- Condición frente al impuesto al valor agregado del monto de la factura
- 5- Número del Código de Autorización de Impresión (CAI) y Código de Autorización Electrónica (CAE) del emisor de la factura
- 6- Denominación o Razón Social del emisor de la factura
- 7- Número de CUIT (I) del emisor de la factura
- 8- Concepto del bien/servicio en el concepto del pago por el cual se emite el comprobante
- 9- Monto total de la factura
- 10- Porcentaje de la factura afectado a la inversión
- 11- Monto afectado a la inversión
- 12- Responsables de la custodia de la documentación original de rendición del convenio (copias, originales y anexos) en poder de la institución responsable de la documentación.  
Debe consignarse el área o planilla y el domicilio (interprovincial) de la custodia de la documentación.

JUAN MANUEL ROMANO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
BAO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

Dir. Administración y Presupuesto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Laura Y. Sif...  
[Firma]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 17650  
 15 DE 2017  
 Ushuaia.  
 Abog. Romina S. CORBETTA  
 Directora Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello

"2022 - Los Malvinos con Argentina"



**PLANILLA 2 - BALANCE DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS.**

La Planilla 2 resume el nivel de utilización financiera de la o las transferencias realizadas en el marco de un Convenio. Cada remisión de documentación, se trate de la rendición final del convenio o de rendiciones parciales, debe acompañarse con la Planilla 2, que permitirá un seguimiento financiero del mismo.

**"DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS"**

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El que suscribe ....., en mi carácter de ( ) ....., manifiesta con carácter de declaración jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE mediante .....(acto administrativo) N.º ..... /20 , tramitado bajo Expediente N.º..... conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$.....

Inversión documentada rendida en la presente: \$.....

Inversión documentada acumulada total rendida: \$.....

Saldo a invertir: \$.....

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada, manifiesto que:

- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del .....%.
- Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia

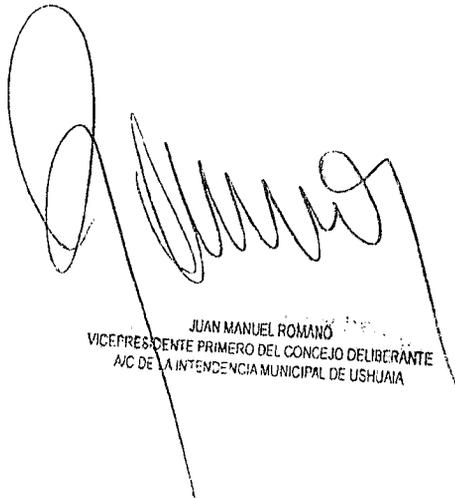
Laura Y. SIFON  
 Dir. Administración y Despacho  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

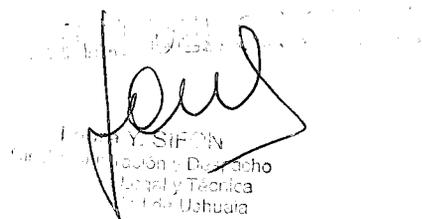


CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17053  
Ushuaia, 15 SEP 2022  
Abog. Romina S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

2022 - Las Malvinas son argentinas

- de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N.º 1415/03, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o de la Unidad autorizada por dicho MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N.º 24.156, sus modificatorios y complementarios.

  
JUAN MANUEL ROMANO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

  
ROMINA S. CORBETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17033  
19 SEP 2022  
Ushuaia,  
Abog. Renata S. CARRERA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia.  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 Las Malvinas son argentinas"

### ANEXO III. REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

#### 1. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

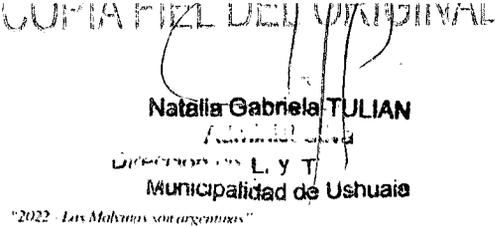
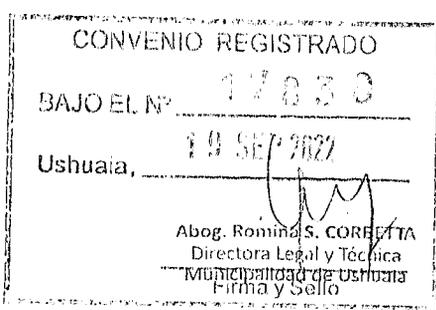
1.1. Para la asignación y control de transferencias a Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley N°11.672, sus modificatorios y complementarios, a saber:

- a) Los antecedentes que sirvan de causa al acto administrativo que deberá suscribir el responsable primario: convenio o contrato con el beneficiario o con un tercero interesado, si lo hubiere.
- b) Informes técnicos que acrediten el mérito, oportunidad y conveniencia de la medida, lo que hace a la motivación del acto administrativo y a la demostración de su razonabilidad.
- c) Los instrumentos concernientes a la identificación de los beneficiarios, a la prueba de su existencia, la determinación de su naturaleza jurídica y de su regular funcionamiento: i) estatutos y ii) autorización para funcionar como personas jurídicas expedida por autoridad competente.
- d) Certificación o, en su defecto, declaración jurada de la cual surja que el beneficiario no percibió otras transferencias nacionales por el mismo concepto e igual fin.
- e) Comprobante o, en su defecto, declaración jurada de que el beneficiario ha contribuido (o contribuirá) con un mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios, ajenos al subsidio del estado federal, a la atención de los gastos del proyecto al que se aplicará la transferencia.
- b) Los comprobantes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberán formar parte del Expediente de aprobación de la transferencia.
- c) El cumplimiento de estos requisitos mínimos no obsta al cumplimiento de los demás requisitos que las áreas sustantivas previeran o puedan prever en reglamentos para la definición del objeto de este tipo de transferencias.

#### 2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RENDICIÓN:

- a) El beneficiario elevará la rendición a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director

Firma y Sello  
Dirección y Despacho  
Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



General de Administración y Finanzas, mediante nota en la cual deberá indicar el acto administrativo que ordene la transferencia de fondos, importe asignado, número de expediente, nombre de la institución y la cantidad de folios que contiene.

b) Los comprobantes que la respaldan deberán ser en copia fiel de los originales y deberán estar conformados en el cuerpo del mismo por el beneficiario, conforme a la normativa legal vigente.

c) La documentación correspondiente deberá ser acompañada por la Planilla 1- Relación de Comprobantes, por la Planilla 2 – Balance del Estado de Ejecución del Convenio y Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos, ambas obrantes en el Anexo 2.

d) Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por comprobante, se deberá adjuntar: • Las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursadas a TRES (3) o más empresas oferentes. • Los TRES (3) o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del menor precio.

e) La rendición de cuentas deberá ser presentada indefectiblemente dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de finalizado el objeto por el cual se transfirieron los fondos.

f) La aprobación de la rendición de cuentas remitida por el beneficiario se realizará de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexo I y II y la normativa específica de cada Programa del MINISTERIO que origine la transferencia.

g) La omisión en la presentación de la rendición de cuentas en la forma y plazos establecidos en el presente instructivo, imposibilitará a las instituciones a recibir nuevos subsidios financiados a través de programas dependientes de éste Ministerio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 892/95.

JUAN MANUEL ROMANO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

Laura T. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia